

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señora juez que en el presente proceso se nombró a la doctora **Bibiana María Alvarado Carmona** en calidad de curadora ad-litem del menor **Santiago Agudelo Pemberty**.

La parte interesada a través de su apoderado judicial interpone escrito manifestando que se comunicó con el citado auxiliar de la justicia y este le expresó que no puede aceptar dicho encargo por no ser abogada, por ende peticiona el cambio de curador.

Medellín, 3 de noviembre de 2020

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA.
Secretaría.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, noviembre cuatro de dos mil veinte

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC PARA LA AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.
SOLICITANTES:	DEISY LORENA PEMBERTY MONTOYA.
RADICADO:	05001 –31-10-011-2020-00114-00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN	Acepta solicitud y nombra nuevo Curador

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7° del artículo 47 CGP, procede el despacho a reemplazar a la curadora ad-litem nombrada y designa a:

Víctor Gonzalo Mejía Arcila quien se localiza en la Carrera 52 # 50 – 25 of 612 de Medellín, teléfonos 411 40 02, 512 11 57 o 315 480 39 21.

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS.

JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a471d45b6683e0d1e7c7429686b926113043a060b6c22684e23e2f
915328b4d7**

Documento generado en 05/11/2020 09:58:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**